NOTA DNC N° 7198 /2020
Asunción, 04 de mayo de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	381905
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Combustibles y Lubricantes
Entidad	Municipalidad de María Antonia
UOC/UEP	UOC
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1- Las especificaciones técnicas del ítem 2 que han indicado en la adenda remitida (gasoil RON 85) no coincide con la planilla seleccionada en el SICP (Nafta Ron 90).

2- No se ha remitido las especificaciones técnicas del ítem 3 (lubricantes).

3- Se estarían otorgando una condición más ventajosa para un tipo de contribuyente (IVA) al requerir la presentación de formulario de declaración de IVA de los últimos 3 meses, sin embargo, para los demás contribuyentes el parámetro para determinar la capacidad financiera indicaron los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018

REITERAMOS

4- *Requerimos a la Convocante la inclusión de una* **cláusula adicional** *a la proforma del contrato:*
Constancia de Presentación de Declaración Jurada.

El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato

5- Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

6- La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.

7- Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados.

Consideraciones Normativas

1. *Ley N° 6355/19, Circular DNCP Nº 11/ 2020*

2. Art. 28, 30, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 17, 19, 24, 25,30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19).

3. Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19).

4. Res. DNCP N° 411/18

Verificador:gbarreto
gbarreto@dncp.gov.py